



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO

Demandante LUZ FELINDA MORENO ORTIZ

Demandado COLPENSIONES Y COLFONDOS, llamados en garantía MAFRE, AXA COLPATRIA, ALLIANZ SEGURO DE VIDA- SEGUROS BOLIVAR

Radicado N° 2022 - 00146-00 .

Fecha: 24 de marzo de 2023

Hora: 9:45 a.m.

Se reconoce personería jurídica a la doctora Yohana Andrea Hernández Gómez – colfondos
Se reconoce personería jurídica a la doctora María Fernanda Román – alianza seguros de vida

Se reconoce personería jurídica a la doctora Blanca Ligia Jiménez – Seguros Bolívar

1.- CONCILIACION: AUTO SUSTANCIACION No. 297

No hay ánimo conciliatorio. Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se ordena seguir con el trámite del proceso. Notificación en estrado.

2.- DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: AUTO INTERLOCUTORIO No. 204

Declarar que no existen excepciones previas por decidir. Ordenar continuar con el trámite del proceso. Las partes quedan notificadas en estrados.

3.- SANEAMIENTO DEL PROCESO: AUTO DE SUSTANCIACION No. 298.

Declarar saneado hasta el presente momento procesal el proceso. ORDENAR continuar con el trámite siguiente. Quedan notificados en estrados.

4.- FIJACION DEL LITIGIO. AUTO DE SUSTANCIACION: 299

1.- FIJAR EL LITIGIO SOBRE TODOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

2.- DISPONER QUE LA FIJACION DEL LITIGIO, ESTARA encaminado a determinar si se declara la nulidad o ineficacia del traslado de afiliación, que realizó la señora LUZ FELINDA MORENO ORTIZ, a la sociedad administradora de pensiones COLFONDOS y en su lugar, quede como válida la afiliación que hizo al régimen de prima media con prestación definida, administrada por COLPENSIONES. Igualmente deberá decidir el despacho si los llamados en garantías deben responderle a Colfondo por una eventual condena conforme a las pólizas con ellos tomadas.

Esta decisión se notifica en estrados.

5. DECRETO DE PRUEBAS: se profiere el siguiente AUTO INTERLOCUTORIO No. 205

El juzgado RESUELVE: 1.- DECRETAR LA PRACTICA DE LAS PRUEBAS que sean necesarias, conducentes y pertinentes para lograr el esclarecimiento de los hechos.

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales

Téngase como pruebas las documentales aportadas con el libelo de la demanda, que obran a folio 8 a la 14 y déseles el valor probatorio que corresponda al momento de fallar.

DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:

Contesto la demanda y solicitaron las siguientes pruebas.

Documentales

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, que obran a folio 33 a la 70 a los cuales se les dará el valor probatorio que corresponda al momento de fallar.

Interrogatorio de parte: A la demandante LUZ FELINDA MORENO ORTIZ.

DE LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A.:

Contestaron la demanda y solicitaron las siguientes pruebas.

Documentales

Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, que obran a folio 77vto. a la 116 y déseles el valor probatorio, que corresponda, al momento de fallar.

Interrogatorio de parte: A la señora LUZ FELINDA MORENO ORTIZ.

A folio 117, COLFONDOS HACE UN LLAMADO EN GARANTÍA a las siguientes aseguradoras:

- ALIANZA SEGUROS DE VIDA S.A. antes ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.
- AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. antes SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
- MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Documentales

Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación del LLAMADO EN GARANTIA que obran a folio 122 a la 314 y déseles el valor probatorio, que corresponda, al momento de fallar.

En cuanto a las solicitudes hechas a folio 121. El juzgado se abstiene de decretarlas, por cuanto son las partes las encargadas de aportar al expediente los documentos o pruebas que se pretenden hacer valer.

CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DEL LLAMADO EN GARANTIA POR PARTE DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Documentales

Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la DEMANDA y del LLAMADO EN GARANTIA que obran a folio 343 a la 375 y déseles el valor probatorio, que corresponda, al momento de fallar.

Interrogatorio de parte: A la demandante LUZ FELINDA MORENO ORTIZ.

CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DEL LLAMADO EN GARANTIA POR PARTE DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (F.397- 455)

Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la DEMANDA y del LLAMADO EN GARANTIA que obran a folio 414vto. a la 455 y déseles el valor probatorio, que corresponda, al momento de fallar.

Interrogatorio de parte: A la demandante LUZ FELINDA MORENO ORTIZ.

CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DEL LLAMADO EN GARANTIA POR PARTE DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. (F.456 - 479)

Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la DEMANDA y del LLAMADO EN GARANTIA que obran a folio 469 a la 479vto. y déseles el valor probatorio, que corresponda, al momento de fallar.

Interrogatorio de parte: A la demandante LUZ FELINDA MORENO ORTIZ y al REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A.

En cuanto a la declaración de parte solicitada a folio 467, el despacho se abstiene de decretarla, ya que la misma parte no puede ofrecer su testimonio.

El despacho decreta las siguientes pruebas que pueden ser pertinentes para el objeto del litigio:

1 La información presentada por la A.F.P. COLFONDOS S.A., a SEGUROS DE VIDA COLPATRIA, hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., relativa a la señora Moreno, en la que se indicará el ingreso base de cotización de ésta.

2 Los comprobantes del pago realizado a mi representada por concepto de prima de seguro, respecto de la afiliada demandante.

3 La documentación relativa a las deducciones realizadas a la señora Luz Felinda Moreno, para el pago de la prima del seguro previsional.

El despacho se abstiene de decretar la solicitud de exhibición de documentos (f.468)

CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DEL LLAMADO EN GARANTIA POR PARTE DE COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. (F.480 - 528)

Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la DEMANDA y del LLAMADO EN GARANTIA que obran a folio 496 a la 528 y déseles el valor probatorio, que corresponda, al momento de fallar.

Interrogatorio de parte: A la demandante LUZ FELINDA MORENO ORTIZ y a los REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS.

Esta decisión se notifica en estrados.

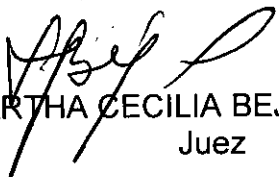
AUTO INTERLOCUTORIO No. 206

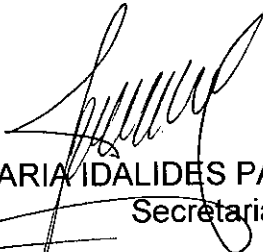
Se concede en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el llamado en garantía AXA COLPATRIA, ante el Tribunal Superior de Quibdó.

AUTO DE SUSTANCIACION No.- 300

Para celebrar la AUDIENCIA DE TRAMITE y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA se señala el día 10 de AGOSTO de 2023, a las 9:00 A.M.

Las partes quedan notificadas en estrados.


MARTHA CECILIA BEJARANO MATURANA
Juez


MARIA IDALIDES PAZ BORJA
Secretaria

2022-00146

ASISTENCIA:

Demandante: Luz Felinda Moreno Ortiz

Apoderada Demandante: Doctora Claudia Patricia Hurtado Ayala

Apoderada Demandada Colpensiones: Doctora Edilma Hernández Torres

Apoderada Demandada Colfondos: Doctora Yohana Andrea Hernández Gómez

LLAMADOS EN GARANTIA:

Apoderado Mapfre Colombia: Doctora Ángela María Navia Zapata

Apoderado Axa Colpatria: Doctor Andrés Hurtado Aaristizabal

Apoderado Alianza Seguros de vida: Doctora María Fernanda Román Ramírez

Representante Legal Seguros Bolívar: Doctor Jaime Enrique Hernández Pérez

Apoderada Seguros Bolívar: Doctora Blanca Ligia Jiménez

Gmm